NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

C O N S T I T U C I O N DE " REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA SOCIEDAD ANONIMA " . - SOCIOS-FUNDADORES : ALFREDO ANTONIO CAZA, JOSE AGUIRRE MOSQUERA, HUGO AGUIRRE MIRANDA, ARTURO IZA CAZA Y LUIS ALFREDO CAZA AGUIRRE .- CAPITAL SOCIAL : S/. 4'800.000,00.-

* *

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Martes veinte (20) de Abril de mil novecientos ochenta y dos, ante mí Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito, comparecen los señores: 1 ALFREDO ANTONIO CAZA, 2 JOSE AGUIRRE MOSQUERA, 3 HUGO AGUIRRE MIRANDA, 4 ARTURO IZA CAZA y 5 LUIS ALFREDO CAZA AGUIRRE, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, domiciliados y residentes en esta Ciudad, de estado civil, casados, a excepción del señor Luis Alfredo Caza Aguirre, que es soltero. Son mayores de edad y legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe. Bien instruídos por mí,- el Notario, sobre el objeto y resultados de esta Escritura de Constitución de Compañía Anónima, que libre y voluntariamente a otorgarla proceden, de conformidad con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo,-

Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA NOTARIO VIGESIMO QUITO - ECUADOR

es el siguiente: - S E Ñ O R N O T A R I O :- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase - incorporar una que constituya una Compañía Anónima, contenida en las siguientes Cláusulas: - P R I M E R O .-C O M P A R E C I E N T E S : - Los comparecientes, Socios Fundadores de la Compañía, señores: ALFREDO ANTONIO CAZA, JOSE AGUIRRE MOSQUERA, HUGO AGUIRRE MIRANDA, ARTURO IZA CAZA y LUIS ALFREDO CAZA AGUIRRE; casados - con excepción de este último, que es soltero; por sus propios derechos, legalmente capaces, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en Quito, declaran libre y voluntariamente constituír una Compañía Anónima, que se deno - minará con arreglo a las Cláusulas, declaraciones, Estatutos y estipulaciones que en este instrumento constan y de- conformidad con las Leyes ecuatorianas y en especial, con la Ley de Compañías . - S E G U N D O . - ESTATUTOS DE- LA COMPAÑIA : - A r t í c u l o P r i m e r o .- DENOMINACION : - La Compañía que se constituye, operará- bajo la denominación de " REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO- CAZA SOCIEDAD ANONIMA ". - A r t í c u l o S e g u n D O .- PLAZO DE DURACION : - El plazo para el cual se- forma la Compañía es de VEINTE (20) AÑOS, contados a - partir de la inscripción del Contrato Constitutivo, en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse- o liquidarse antes de concluído el plazo de duración, por causas legales o voluntarias o prorrogarse, previo acuerdo de la Junta General, tomado en la forma establecida por- la Ley. - A r t í c u l o T e r c e r o . - NACIO

Lit. e Imp. La Reforma. Gquil.-
88 66 10

NALIDAD Y DOMICILIO : - La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer Agencias, Sucursales,- en uno o varios lugares del País o fuera de él, previa - resolución de la Junta General, adoptada con sujeción - a la Ley y a estos Estatutos . - A r t í c u l o - C u a r t o . - OBJETO SOCIAL : - El objeto social- de la Compañía, es dedicarse a la representación, importación, exportación y comercialización de materiales - para la construcción de vivienda, así como de materiales, maquinarias y herramientas eléctricas y manuales .- Igualmente, se dedicará a la importación, exportación- y comercialización de pinturas en general . Para - el cumplimiento de su objeto, la Compañía realizará- todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley- y que tengan relación con su actividad; además podrá- adquirir acciones o participaciones en Compañías que propendan sus mismas finalidades, así como también en Compañías que tengan diversa actividad.- A r t í c u l o - Q u i n t o . - MEDIOS : - Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá girar, aceptar, negociar, cancelar, descontar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, que se relacione directamente - con el objeto de la misma . - A r t í c u l o S e x t o . - CAPITAL: - El Capital de la Compañía, es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES (S/. 4'800.000,00), - dividido en CUATRO MIL OCHOCIENTAS (4.800) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN MIL SU -

Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA ABOGADO 28 OCT 1982 DEL CANTON QUITO

CRES (S/. 1.000,00) cada una . - A r t í c u l o - S é p t i m o . - TITULOS ACCION : - Las acciones se - representarán en títulos acciones, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el Artículo Ciento ochenta y nueve (Art. 189) de la Ley de Compañías. Los títulos acción - o certificados provisionales, según fuere del caso, se - emitirán de conformidad con el Artículo Ciento ochenta y- seis (Art. 186) de la Ley de Compañías. Las acciones- serán indivisibles y conferirán a sus titulares, los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos; los títulos de las acciones, serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía.- A r t í c u l o O c- t a v o . - LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS :- Los- títulos o certificados provisionales, de que habla el Artículo Ciento noventa (Art. 190) de la Ley de Compañías, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados; entregado el título o certificado provisional al - accionista, éste suscribirá el respectivo talonario. Los- títulos o certificados nominativos, se inscribirán además en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran, respecto al derecho sobre las acciones.- A r t í c u l o - N o v e n o . - ACCIONISTAS:-Se considerarán como Accionistas de la Compañía "REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA SOCIEDAD ANONIMA",a quienes consten registrados como tales, en el respectivo Libro de Accionistas, conforme lo determinan los Artículos Doscientos (200) y Doscientos trece

Lit. e Imp. La Reforma. Gquil.-
88 88 10

(213) de la Ley de Compañías . - A r t í c u l o D é c i m o . - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS : - Los Accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los Accionistas en la Ley de Compañías y especialmente, en el Párrafo Quinto (5°) de la Sección Sexta (6a.) y aquellos que señalen expresamente en los Estatutos o que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía . - A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o . - TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES : - Las acciones de la Compañía, serán libremente negociables, conforme lo determina el Numeral Octavo (8°) del Artículo Doscientos veinte (Art. 220) de la Ley de Compañías; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión, constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere. Las transferencias de dominio de acciones, no surtirán efecto contra la Compañía, ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la inscripción de su transferencia, será necesario que se informe sobre ella al Gerente, mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por el cedente y cesionario conjuntamente o de comunicaciones separadas, suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer de tal transferencia, o por entrega de título-acción, en el que conste la cesión respectiva; en este último caso, en vez del título anulado, se emitirá uno nuevo, a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que consten las transferencias o el título-acción -

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA ABOGADO NOTARIO DEL CANTON QUITO

anulado, se archivarán en la Compañía; el Gerente inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía . -/A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o . - PERDIDA O DESTRUCCION DE - LAS ACCIONES Y CERTIFICADOS PROVISIONALES :- Si un - título-acción o un certificado provisional se extraviare- o destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la- obligación de sujetarse al procedimiento determinado en - el Artículo Doscientos diez (Art. 210) de la Ley de Compañías.-/A r t í c u l o D é c i m o T e r c e - r o.- DERECHOS DE PREFERENCIA:- En caso de Aumento de- Capital, los Accionistas que constaren en el Libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho a preferencia para- suscribir nuevas acciones. Este derecho se lo ejercerá- en forma proporcional al valor de las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el Aumento de Capital.- La renuncia a esta preferencia, se la hará en forma prevista por la Ley.- /El derecho de preferencia en general, se sujetará a lo dispuesto en el Artículo Ciento noventa y - cuatro de la Ley de Compañías vigente . - /A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION : - La Compañía será gobernada- por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente .-/A r t í c u l o D é - c i m o Q u i n t o . - LA JUNTA GENERAL DE AC - CIONISTAS : - La Junta General de Accionistas, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen -

Lit. e Imp. La Reforma. Guil...

38 68 10

convenientes, en defensa de la Compañía. Las decisiones- que adopten válidamente, serán obligatorias para todos - los Accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación, establecido en la Ley de- Compañías . - Artículo Décimo Sexto . - DEL VOTO : - Las acciones con derecho a voto - lo tendrán los Accionistas, en proporción a su valor pagado . - Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría . - Artículo Décimo- Séptimo . - DELEGACION DE LAS JUNTAS GENERALES: Los Accionistas podrán delegar a representantes para las- Juntas Generales, mediante simple carta-poder, con carácter especial para cada Junta o Juntas, dirigida al Gerente de la Compañía, salvo que ostente poder general o especial, legalmente conferido por escritura pública.- Las - personas jurídicas que fueren Accionistas de la Compañía,- serán representadas por sus apoderados o representantes - legales. - Artículo Décimo Octavo . - CLASES DE JUNTAS GENERALES : - Las Juntas Generales de Accionistas, son Ordinarias y Extraordinarias.- Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta (Art.- 280) de la Ley de Compañías; en caso contrario, serán - anuladas. Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán - por lo menos, una vez al año, dentro de los Tres (3) - meses posteriores a la finalización del ejercicio de la - Compañía, para considerar los asuntos especificados en los Numerales Dos, Tres y Cuatro del Artículo Doscientos se-

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA ABOGADO

tenta y tres (Art. 273), los que deberán constar en la convocatoria y cualquier asunto determinado en la convocatoria. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los Administradores y más miembros de los Organismos de Administración, creados por el presente Estatuto, aún cuando el asunto no fuere en el Orden del Día. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o . - CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES : - Las Juntas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación,- en el domicilio principal de la Compañía y/o por medio de una comunicación escrita y dirigida a cada Accionista, - al domicilio debidamente registrado en la Compañía. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, serán efectuadas por el Gerente - o a pedido de uno o más Accionistas, que representen por lo menos, el Veinticinco por ciento (25%) del Capital Social, por escrito,en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los Administradores de la Compañía, según lo establece el Artículo Doscientos veintiséis (Art.226)- de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto, es decir, los asuntos a tratarse. - Las convocatorias se realizarán con Ocho (8) - días de anticipación por lo menos, al día señalado para la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados-

Lit. e Imp. La Reforma. Guayll.

38 66 10

en la convocatoria será nula, salvo lo que determine en - el inciso Segundo del Artículo Doscientos setenta y seis- (Art. 276) de la Ley de Compañías vigente.- A r t í - c u l o V i g é s i m o.- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES : - Para la celebración de las Juntas Generales- de Accionistas, será el siguiente: - a) La Junta no podrá considerarse válidamente constituída para deliberar- en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social pagado; b) - Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,- con el número de Accionistas presente, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto de la primera convocatoria . - c) Cuando se trate de aumento o disminución del Capital Social, fusión - en otra Sociedad, transformación, cambio sustancial del- objeto social, de la disolución anticipada de la Compañía, de la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, de la convalidación, y en general, de cualquier modificación de los Estatutos Sociales, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta y dos (Art. 282) de la Ley de Compañías, y d) Sinembargo- de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro- del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, - siempre que esté presente todo el Capital pagado y debiendo los asistentes suscribir el Acta y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta, bajo sanción de nuli -

dad, según lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta (Art. 280) de la Ley de Compañía vigente . - Artículo Vigésimo Primero. - FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES : - Las resoluciones de las Juntas Generales, serán tomadas por mayoría de votos del Capital Social pagado, concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del Artículo Doscientos ochenta y seis - (Art. 286) de la Ley de Compañías.- Artículo - Vigésimo Segundo. - DIRECCION DE - LAS JUNTAS GENERALES : - Dirigirá las Juntas Generales de Accionistas, el Presidente de la Compañía; en caso de falta o impedimento legal, dirigirá la persona que fuere designada por los Accioniestas en la Junta General.- Actuará como Secretario de la Junta General, el Gerente de la Compañía; sin embargo, la Junta General podrá nombrar un Secretario Ad-Hoc cuando lo creyere conveniente.-Artículo Vigésimo Tercero. - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS :- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas, son las siguientes: - a) Elegir al Presidente, al Gerente de la Compañía y dos Comisarios, así como señalar sus respectivas remuneraciones; b) Conocer anualmente las Cuentas, el Balance y los Informes que presente el Gerente y los Comisarios, acerca de los negocios sociales;- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Disponer la creación de Sucursales o Agen-

Lit. e Imp. La Reforma. Gquil.
38 68 10

cias que estime necesarias, así como reformarlas o suprimirlas; e) Acordar Aumento de Capital Social, la fusión, transformación, disolución de la Compañía; f) Acordar - modificaciones del Contrato social; g) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías vigente en el Artículo Doscientos setenta y tres (Art. 273). - Artículo Vigésimo Cuarto . - LAS ACTAS : - De cada Junta General de Accionistas se llevará un Acta, la que podrá ser aprobada en la - misma sesión, a fin de que entren inmediatamente en vigor - las resoluciones tomadas en ella. El Acta correspondiente, deberá ser asentada en el Libro de Actas, que al efecto - llevará la Compañía, en fojas móviles a máquina, que deben ser foliadas con numeración contínua y sucesiva y rubricadas una por una, por el Secretario. Además, de cada Junta General, se formará un expediente que contendrá la copia - del Acta de la sesión y los demás documentos que servirán- para justificar que la Junta General se celebró válidamente. Las Actas de Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias, serán firmadas por el Presidente o por quien las presida y por el Secretario; en las Universales, las Actas serán firmadas por todos los Accionistas de la Compañía - concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y Gerente. - Artículo Vigésimo Quinto . - DEL PRESIDENTE : - El Presidente será elegido- por la Junta General de Accionistas, por un período de Dos (2) años. Para ser Presidente, se requiere ser Accionista de la Compañía.- Sus funciones se prorrogarán hasta -

ser legalmente reemplazado; en caso de falta del Presiden
te, le subrogará la persona que fuere designada por la -
Junta General . - Artículo Vigésimo-
Sexto.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE : - Las prin
cipales atribuciones del Presidente, son: a) Cumplir-
y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta -
General; b) Convocar conjunta o separadamente, a Jun-
tas Generales, con el Gerente; c) Presidir las sesiones
de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el
Gerente, los títulos-acción o los certificados provisiona
les y las Actas de Junta General; e) Intervenir, con -
juntamente con el Gerente, en la Compra-venta, hipoteca -
de inmuebles; f) Supervigilar las operaciones de la -
marcha económica de la Compañía; g) En general, las -
demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatu-
tos y la Junta General de Accionistas; y, h) Subrogar
al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento tem-
poral o definitivo de éste. - Artículo Vi-
gésimo Séptimo.- DEL GERENTE :- El-
Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas,
por el período de Dos (2) años. - Para ser Gerente, -
se requiere ser Accionista de la Compañía.- Sus funcio-
nes se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado .-
Artículo Vigésimo Octavo. -
ATRIBUCIONES DEL GERENTE : - Las principales atribucio
nes que tiene el Gerente, son las siguientes: - a) Con
vocar conjunta o separadamente con el Presidente, a Jun-
tas Generales; b) Actuar como Secretario de la Junta -

Lit. e Imp. La Reforma. Oquil.

36 66 10

General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos-acción o los certificados provisionales y - las Actas de Juntas Generales de Accionistas; d) Autorizar y suscribir por cualquier cuantía, todo acto o contrato; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente,- en la Compra-venta, hipoteca de inmuebles; f) Organizar y dirigir las dependencias y llevar por sí mismo, el- Libro de Actas; g) Presentar, por lo menos cada año a- la Junta General, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; h) Usar la firma de la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas por la - Ley y estos Estatutos; i) Ejercer todas las funciones- que le señalare la Junta General; j) Cumplir y hacer - cumplir todas las resoluciones tomadas en la Junta General de Accionistas; y, además, todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. Artículo Vigésimo Noveno.- REPRESENTACION LEGAL : - La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente, hasta ser legalmente reemplazado . - Artículo Trigésimo.- FONDO DE RESERVA : - De - las utilidades netas de la Sociedad, se asignará anualmente, un Diez por ciento (10%) por lo menos, para constituír el Fondo de Reserva, hasta que este Fondo, alcance- el Cincuenta por ciento (50%) del Capital.- Artículo Trigésimo Primero . - UTILIDADES :- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual,

se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma determinada por la Junta General de Accionistas.- El ejercicio económico anual de la Compañía, se contará desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año . -

Artículo Trigésimo Segundo. LOS COMISARIOS:- La Junta General de Accionistas nombrará dos Comisarios, los mismos que durarán un año en sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidos en la Ley de Compañías, y aquellas que las fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la Compañía, que consideren necesarios. Para ser Comisario, se requiere ser Accionista de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente y de acuerdo al último inciso del Artículo Doscientos setenta y ocho (Art. 278) de la Ley de Compañías; los Comisarios tienen la facultad de convocar a Juntas Generales.- Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Compañía.-

Artículo Trigésimo Tercero.- DISOLUCION : - Son causas de disolución de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en el Artículo Trescientos noventicuatro (Art. 394) de la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General de Accionistas, tomada con sujeción a la Ley. - Artículo Trigésimo Cuarto . - LIQUIDACION :- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo opo-

Lit. e Imp. La Reforma. Quito.

38 66 10

sición entre los Accionistas, asumirá las funciones de - Liquidador, el Gerente. De haber oposición a ello, la - Junta General nombrará uno o más Liquidadores y señalará- sus atribuciones y deberes. - Artículo Trigésimo Quinto.- En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos, se sujetará la Compañía a la Ley de Compañías y demás Leyes y disposiciones legales, que rijan a esta clase de Compañías. - Artículo Trigésimo Sexto.- El Capital de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES (S/... 4'800.000,00), se encuentra íntegramente suscrito por - los Socios y pagado de la siguiente forma : --------

ACCIONISTAS	Nº DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE
ALFREDO ANTONIO CAZA	4.792	4'792.000,00	- - -	4'792.000,00
LUIS ALFREDO CAZA AGUIRRE	2	2.000,00	2.000,00	- - - -
JOSE AGUIRRE MOSQUERA	2	2.000,00	2.000,00	- - - -
HUGO AGUIRRE MIRANDA	2	2.000,00	2.000,00	- - - -
ARTURO IZA CAZA	2	2.000,00	2.000,00	- - - -
	4.800	4'800.000,00	8.000,00	4'792.000,00

En consecuencia, se encuentra pagado el Ciento por ciento (100%) del Capital Social suscrito. El monto que corresponde al aporte en numerario, ha sido depositado en la - Cuenta de Integración de Capital, abierta en el Banco Holandés Unido, a nombre de la Compañía en formación. - Artículo Trigésimo Séptimo.- TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES : - El Socio Fundador ALFREDO ANTONIO CAZA, transfiere a la Compañía " REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA SOCIEDAD ANONIMA ", bienes -

muebles, los mismos que han sido avaluados por los Socios-
Fundadores, con exclusión del aportante. El correspondien
te avalúo de los bienes muebles, se anexa al presente Con
trato y forma parte integrante del mismo. Por este apor-
te, el aportante recibirá de la Compañía, CUATRO MIL SETE
CIENTAS NOVENTA Y DOS (4.792) acciones de UN MIL SUCRES
(S/. 1.000,00) de valor cada una, equivalente a CUATRO-
MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SUCRES (S/.....
4'792.000,00). - DISPOSICION TRANSITORIA : - Los Fun-
dadores autorizan al señor Doctor roberto Yépez Najas, pa-
ra que realice todas las gestiones necesarias para la per-
fección de este instrumento e inclusive, para que convo -
que a la primera Junta de Accionistas. - Usted, señor No-
tario, se dignará anteponer y agregar las cláusulas de es-
tilo, para la plena validez de este Contrato . - Redactó
la minuta: Firmado).- Doctor Roberto Yépez Najas, con -
Inscripción Profesional Número Mil seiscientos ochenta y-
cinco, al Colegio de Abogados de Quito ".-- H A S T A -
A Q U I L A M I N U T A, que queda elevada a -
escritura pública, con todo su valor legal. Con la pre-
sente, se protocolizan los siguientes documentos : -
U n o . - Inventario y Avalúo de los bienes mue -
bles que aporta el señor Antonio Caza a la Com-
pañía . - D o s . - Comprobante de Depósito en la -
Cuenta de Integración de C a p i t a l, conferido -
por el Banco Holandés Unido. Para la celebración-
de esta escritura, se observaron los preceptos de-
Ley. Y leída que les fue íntegramente a los com-

Lit. e Imp. La Reforma. Quit.

38 66 10

parecientes, por mí el Notario, la aprueban en-
todas y cada una de sus partes, se ratifican -
en ella y para constancia, firman conmigo en -
unidad de acto; de todo lo cual doy fe. - ✓Fir-
mado) . - Alfredo Antonio Caza, portador de la -
Cédula de Ciudadanía Número Diecisiete cero dos -
cientos dos cuatrocientos cuarenta y nueve- seis y-
de la Cédula Tributaria Número Mil doscientos cuaren-
ta y dos.- ✓Firmado).- José Aguirre Mosquera, Portador-
de la Cédula de Ciudadanía N° Diecisiete cero ciento ca-
torce setecientos noventa y dos-seis y de la Cédula Tri-
butaria N°Cero Noventa y un mil ochocientos nueve.-✓Fir-
mado).-Hugo Aguirre Miranda, con Cédula de Ciudadanía N°
Diecisiete cero ciento trece setecientos diez-Nueve y Cé-
dula Tributaria N°Cero cero ocho mil trescientos ochenta
y ocho.-✓Firmado).- Arturo Iza Caza, Cédula de Ciudadanía
N° Diecisiete cero trescientos cuatro setecientos ochen-
ta y nueve-Dos, Cédula Tributaria N° Cero Cuarenta sete-
cientos cuarenta y ocho.-✓Firmado).- Luis A. Caza Aguirre
Cédula de Ciudadanía N° Diecisiete cero setecientos quin
ce ciento cuarenta y ocho-Cuatro y Cédula Tributaria N°
Cero setenta y dos quinientos sesenta y siete.-✓El Nota-
rio . - Firmado).- G.Buendía E. - Doctor Guillermo -
Buendía Endara " . ----------

✓D O C U M E N T O S H A B I L I -
T A N T E S : - U N O . - INVENTARIO Y AVA-
LUO DE LOS BIENES MUEBLES APORTADOS POR EL SEÑOR
ANTONIO CAZA A LA COMPAÑIA : ----------

Los socios fundadores de la compañía "Representaciones ACAZA Alfredo Caza S. A.", Luis Alfredo Caza Aguirre, José Aguirre Mosquera, Hugo Aguirre Miranda y Arturo Iza Caza, ponen en conocimiento el inventario y avalúo de los bienes muebles que va a aportar el señor Antonio Caza a la compañía. Este avalúo lo hacen con exclusión del aportante:

INVENTARIO DE MUEBLES ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA
VEHICULOS Y MERACDERIAS QUE APORTA EL SEÑOR ALFREDO CAZA PARA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

I.- INVENTARIO DE MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA

Cantidad	Especificaciones	Valor	Precio total
3	ESCRITORIOS DE METAL	$ 4.500.oo	$ 13.500.oo
1	ESCRITORIO DE MADERA TIPO GERENTE CON VIDRIO	8.500.oo	8.500.oo
2	SILLONES DE CUERO TIPO RELAX	2.500.oo	5.000.oo
2	SILLAS DE CUERO GIRATORIAS	1.200.oo	2.400.oo
9	SILLAS DE CUERO	500.oo	4.500.oo
1	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MARCA ADLER	10.000.oo	10.000.oo
1	CALCULADORA ELECTRICA BROTHER MOD. PD 1200	10.500.oo	10.500.oo
1	CALCULADORA ELECTRICA CITIZEN 124 DP II	10.500.oo	10.500.oo
1	CALCULADORA ELECTRICA TRIUMPH 121 PD	10.500.oo	10.500.oo
1	MAQUINA DE ESCRIBIR TRIUMPH MANUAL 15"	27.500.oo	27.500.oo
1	REGISTRADORA NCR MOD. 22-711-8-5	35.000.oo	35.000.oo
1	CAJA FUERTE MARTE	35.000.oo	35.000.oo
1	CALCULADORA ELECTRICA MONROE 1930	14.500.oo	14.500.oo
1	CALCULADORA ELECTRICA OLIVETTY	8.500.oo	8.500.oo
1	ESCRITORIO DE METAL PEQ.	3.000.oo	3.000.oo
1	REGISTRADORA ASHLER MOD. 552311	45.000.oo	45.000.oo
	SUMAN Y PASAN		$ 243.900.oo

			VIENEN	$243.900.oo
1	CALCULADORA ELECTRICA WALTHER	$ 6.500.oo	$ 6.500.oo	
1	CAJA FUERTE PEQUEÑA MARTE	25.000.oo	25.000.oo	
1	CALCULADORA PROTATIL UNITREX 1200	3.000.oo	3.000.oo	
1	REGISTRADORA NCR MOD. AN-1653 (3)	25.000.oo	25.000.oo	
1	CALCULADORA ELECTRICA CLASIC UNITREX	5.500.oo	5.500.oo	
1	ARCHIVADOR METAL 4 GAVETAS	3.500.oo	3.500.oo	
240	SACOS DE CEMENTO BLANCO HUASCARAN	375.oo	90.000.oo	
2	ESCRITORIOS DE METAL TIPO EJECUTIVO	6.000.oo	12.000.oo	
2	SILLAS GIRATORIAS DE CUERO	1.200.oo	2.400.oo	
3	SILLAS DE CUERO	500.oo	1.500.oo	
25	ESTANTERIAS DE MADERA CON DIVISIONES	1.500.oo	37.500.oo	
8	ESTANTERIAS DE METAL PARA EXHIBICION FORMICA	8.000.oo	64.000.oo	
6	MOSTRADORES DE VIDRIO CON DIVISIONES	6.000.oo	36.000.oo	
3	EXTINGUIDORES DE INCENDIO	7.000.oo	21.000.oo	
1	MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL DE 10"	20.000.oo	20.000.oo	
1	REFRIGERADORA PEQUEÑA	10.000.oo	10.000.oo	
1	EQUIPO DE SONIDO	8.000.oo	8.000.oo	
				$370.900.oo
	Total muebles enseres y equipos de oficina			$614.800.oo

II.- INVENTARIO DE VEHICULOS

1	CAMIONETA FORD 250 MODELO 1968	100.000.oo	100.000.oo
1	CAMIONIETA FORD 250 CUBIERTA MODELO 1976	250.000.oo	250.000.oo
1	CAMIONETA FORD 350 CAJON METALICO, MODELO L979	400.000.oo	400.000.oo
	Total Vehículos		$750.000.oo

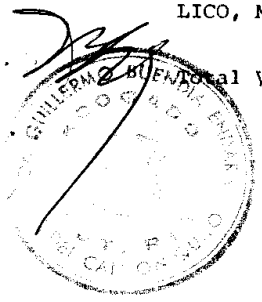

III.- INVENTARIO DE MERCADERIA

60.000	SIERRAS DISSTON	$ 14.40 c/u	$ 864.000.oo
140	DOC. ARCOS CHINOS	485.oo Doc.	67.900.oo
485	PLANCHAS FORMICA GDE.	450.oo c/u	218.250.oo
76	ROLLOS TELA PLASTICA	3.040.20 c/r	231.055.20
17	CAJONES TACHUELAS 5/8 CAJA VERDE	2.000.oo c/c	34.000.oo
119	SACOS LITHOPON (110 lbs)	1.335.oo c/s	158.865.oo
1.050	SACOS DE YESO LA ROCA	223.58 c/s	234.759.oo
1.183	TUBOS DE AGUA DE 6 m.	140.oo c/u	165.620.oo
11	SACOS TIZA 110 lbs.	360.oo c/s.	3.960.oo
19	CAJONES TACHUELA 1/2 CAJA AMARILLA	2.000.oo c/c	38.000.oo
10	DOC. SERRUCHOS C/NEG. 12"	592.oo Doc.	5.920.oo
44	DOC. SERRUCHOS C/NEG. 16"	670.oo Doc.	29.480.oo
70	DOC. SERRUCHOS C/NEG. 18"	705.oo Doc.	49.350.oo
61	DOC. SERRUCHOS C/NEG. 20"	765.oo Doc.	46.665.oo
51	DOC. SERRUCHOS C/NEG. 22"	811.oo Doc.	41.361.oo
65	DOC. SERRUCHOS C/NEG. 24"	906.oo Doc.	58.890.oo
7.000	FOCOS DE 40 W.	15.20 c/u	106.400.oo
6.500	FOCOS DE 60 W.	18.40 c/u	119.600.oo
2.500	FOCOS DE 25 W.	11.20 c/u	28.000.oo
33	QQ. CLAVOS SURTIDOS	1.140.oo c/qq	37.620.oo
9	ROLLOS CABO COREANO Nº 10	1.130.oo c/r	10.170.oo
9	ROLLOS CABO COREANO Nº 9	915.oo c/r	8.235.oo
4	ROLLOS CABO COREANO Nº 12	1.630.oo c/r	6.520.oo
2	ROLLOS CABO COREANO Nº 16	2.900.oo c/r	5.800.oo
2	ROLLOS CABO COREANO Nº 14	2.165.oo c/r	4.330.oo
52	ROLLOS CABO COREANO Nº 3	100.oo c/r	5.200.oo
41	ROLLOS CABO COREANO Nº 4	180.oo c/r	7.380.oo
3	ROLLOS CABO COREANO Nº 5	335.oo c/r	1.005.oo
150	DOC. BISAGRAS NAC. 3"	71.oo Doc.	10.650.oo
52 más 1 unidad	DOC. BISAGRAS NAC. 2"	41.40 Doc	2.156.18
566	PLANCHAS DE FORMICA GRANDE	440.oo c/u	249.040.oo
610	PLANCHAS DE FORMICA PEQ.	315.oo c/u	192.150.oo
1.500	PLGOS. LIJA HIERRO UNION #3	700.oo c/100	10.500.oo
		SUMAN Y PASAN...	$3'052.831.38

VIENEN . . . . $3'052.831.38

3.800	PLGOS LIJA FANDELI MAD. #60	$327.28	c/100	$12.436.64
3.200	PLGOS LIJA FANDELI MAD. #80	278.50	c/100	8.912.oo
1.100	PLGOS LIJA FANDELI MAD. #100	248.61	"	2.734.71
3.000	PLGOS LIJA FANDELI MAD. #120	248.61	"	7.458.30
120	GALONES ATOMIX	300.oo	c/u	36.000.oo
80	GALONES TOP FLITE	180.oo	"	14.400.oo
55	GALONES DURATEX	164.oo	"	9.020.oo
135	GALONES MASTER	128.oo	"	17.280.oo
52	GALONES MARTILLADO	300.oo	"	15.600.oo
10	GALONES MARTILLADO ORO	348.oo	"	3.480.oo
25	GALONES BARNIZ CRISTAL	308.oo	"	7.700.oo
72	GALONES TECHOMIX	316.oo	"	22.752.oo
32	GALONES TCHOMIX ROJO CHINO	332.oo	"	10.624.oo
73	GALONES FULLER	264.60	"	19.315.80
42	GALONES ULTRA	184.oo	"	7.728.oo
18	GALONES CEMENTO PLASTICO	78.oo	"	1.404.oo
10	GALONES LACA BLANCA	432.oo	"	4.320.oo
25	GALONES LACA NEGRA	432.oo	"	10.800.oo
32	GALONES LACA SELLADOR	352.oo	"	11.264.oo
47	GALONES LACA TRANSPARENTE	352.oo	"	16.544.oo
12	GALONES LACA BANCA SELEC.	408.oo	"	4.896.oo
5	GALONES DEEP COLOR NEGRO	228.oo	"	1.140.oo
10	GALONES DEEP COLOR ROJO	280.oo	"	2.800.oo
23	GALONES DEEP COLOR VERDE	228.oo	"	5.244.oo
18	GALONES LACA ROJO OXIDO	460.oo	"	8.280.oo
7	GALONES LACA FONDO	352.oo	"	2.464.oo
5	DOC. CANDADOS VALE 104-45 mm	700.oo	Doc	3.500.oo
8	DOC. CANDADOS VALE 104-40 mm	600.oo	Doc	4.800.oo
9	DOC. CANDADOS VALE 104-35 mm	500.oo	Doc	4.500.oo
19	DOC. CANDADOS VALE 104-30 mm	400.oo	Doc	3.600.oo
3	DOC. PICAPORTE PLANO 6"	340.oo	"	1.020.oo
11	DOC. PICAPORTE P/CANDADO 7"	400.oo	"	4.400.oo
16	DOC. PICAPORTE PLANO 5 1/2"	290.oo	"	4.640.oo
9	DOC. PICAPORTE PLANO 3 1/2"	260.oo	"	2.340.oo
12	DOC. PICAPORTE PLANO 4 1/2"	380.oo	"	4.560.oo
9	DOC. PICAPORTE PLANO 4"	340.oo	"	4.080.oo
31	ALICATES CHECOS #650-6"	500.oo	"	1.291.77
4	DOC. ALICATES CHECOS 348-8"	700.oo	"	2.800.oo
				$ 306.129.22

SUMAN Y PASAN . . . . . 3'358.960.60

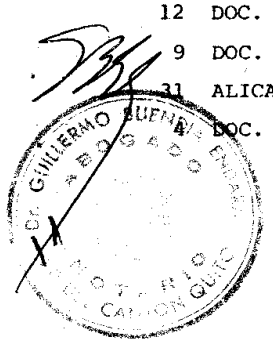

3 DOC.ALICATES CHECOS .			S/.3'358.960,60
348-7"	S/. 600,00 Doc.	S/. 1.800, 00	
13 DOC.ALICATES CHECOS			
348-6"	500,00 "	6.500,00	
240 PLAYOS CHINOS DE 6",	280,00 "	5.600,00	
220 PLAYOS CHINOS DE 8"	380,00 "	6.967,40	
44 CERRADURAS CHINAS N° 616	128,00 "	5.632,00	
44 CERRADURAS CHINAS N° 556	245,00	10.780,00	
37 DOC.CERRADURAS DIAMOND	160,00 "	5.920,00	
41 CERRADURAS DE POMO			
N° 8008	250,00 c/u	10.250,00	
12 DOC.LIMAS BELLOTA			
TRIANG. 9"	690,00 Doc.	8.280,00	
3 DOC.LIMAS BELLOTA			
TRIANG. 8"	590,00 "	1.770,00	
6 DOC.LIMAS BELLOTA			
TRIANG. 10"	790,00 "	4.740,00	68.239,40
	Total mercaderías		S/.3'427.200,00
	Gran total		S/.4'792.000,00

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SUCRES 00/100 .---

Firmado).- Luis Alfredo Caza Aguirre.- Firmado).- José - Aguirre Mosquera . - Firmado).- Hugo Aguirre Miranda -Firmado).- Arturo Iza Caza ".----------

D O S .- " COMPROBANTE : - " BANCO HOLANDES UNIDO.- SUCURSAL QUITO.- Departamento: GERENCIA COMERCIAL.- Fecha: Abril 19 de 1982.- C E R T I F I C A C I O N : - El Banco Holandés Unido S.A., Sucursal Quito, certifica haber dado apertura en sus libros a la cuenta Integración de Capital de la Com

Lit. e Imp. La Reforma. Gquil.-

38 66 10

pañía REPRESENTACIONES ALFREDO CAZA S.A., compañía - que está en formación, con un depósito inicial de - OCHO MIL SUCRES (S/. 8.000,00), efectuado por parte de : ----------

LUIS ALFREDO CAZA AGUIRRE	S/.	2.000,00
VICTOR HUGO AGUIRRE MIRANDA		2.000,00
JOSE AGUIRRE MOSQUERA		2.000,00
ARTURO IZA CAZA		2.000,00
TOTAL DEPOSITADO :	S/.	8.000,00

Esta cantidad será mantenida por el Banco hasta - cuando finalicen los trámites previstos por la - Ley para la constitución de las Sociedades Anó - nimas y los representantes legales de REPRESENTA - CIONES ALFREDO CAZA S.A., nos presenten copias de- la escritura de constitución de la compañía y de- sus respectivos nombramientos debidamente inscritos- en el Registro Mercantil, así como también la - autorización otorgada por la Superintendencia de - Compañías . - La presente certificación no es nego- ciable y se la emite solamente para los efectos- determinados en la Ley de Compañías, en cuanto - se refiere a la Integración del Capital Social .- BANCO HOLANDES UNIDO, Sucursal Quito . - Firmado)- Ilegible ".

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero en-

Doce (12) fojas útiles, esta **T E R C E R A** -

COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a treinta de Abril de mil novecientos ochenta y dos.-

El Notario,

Doctor Guillermo Buendía Endara

NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO

R A Z O N : En ésta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de de "REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA SOCIEDAD ANONIMA", cuya copia antecede, de que ha sido APROBADA por el señor Superintendente de Compañías, Encargado, mediante Resolución número 11557, de 16 de Junio de 1982.- Quito, a diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta y dos.-

Doctor Guillermo Buendía Endara
Notario Vigésimo del Cantón Quito.-

Lit. e Imp. La Reforma. Quit..

Pía/.

-ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número once mil quinientos cincuenta y siete, del señor Superintendente de Compañías, encargado, de 16 (diez y seis) de Junio de 1982, bajo el número 897 del Registro Mercantil, tomo 113.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA S.A.", otorgada el 20 de Abril de 1982, ante el Notario vigésimo de este Cantón, Dr. Guillermo Buendía.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 14037.- Quito, a doce de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.

EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
QUITO